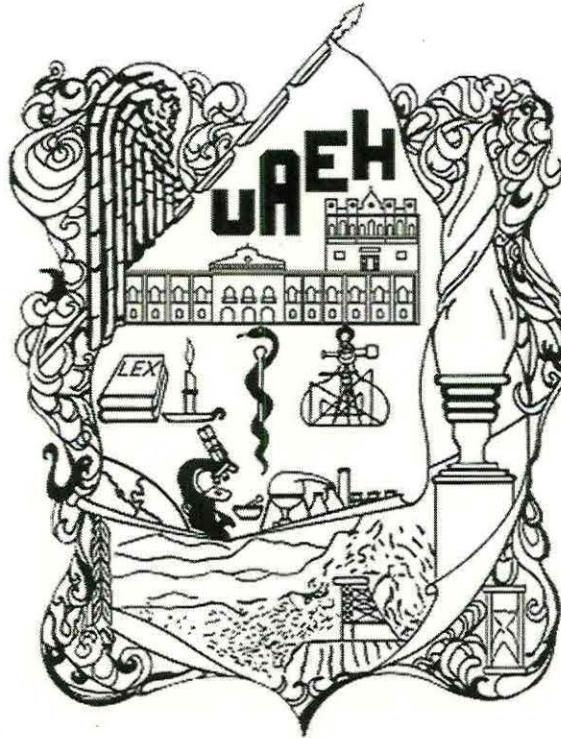


# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA

## ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

Pachuca de Soto, 2018.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program

Índice

Título Primero
Disposiciones generales



Capítulo I
Del objeto y alcances del Reglamento.....3
Capítulo II
Del Programa y su Estímulo.....4
Capítulo III
De las comisiones.....5
Capítulo IV
Del procedimiento de evaluación.....7
Capítulo V
Del sistema de evaluación.....8
Capítulo VI
De los derechos y obligaciones de los beneficiados..... 10
Capítulo VII
De la suspensión del Estímulo..... 10
Capítulo VIII
Del recurso de inconformidad.....12



Centro Cultural Universitario "La Garza",
Abasolo Num 600 Col. Centro
Pachuca de Soto Hgo, C.P. 42000
Tel. 52 (771) 71-72000 ext. 1998
esdeped@uaeh.edu.mx



**Título Segundo**  
**De los recursos del Programa Estímulo**  
**al Desempeño del Personal Docente**



Capítulo I  
 De las fuentes del financiamiento del estímulo.....13

Capítulo II  
 De los aspirantes y de las condiciones para el otorgamiento del estímulo .....16

Capítulo III  
 De los requisitos para participar en el programa.....17

Capítulo IV  
 Del personal académico en año sabático, licencia con goce de sueldo, directivos y personal de confianza..... 19

Capítulo V  
 De los criterios de evaluación para la asignación del Estímulo.....20

Capítulo VI  
 De los niveles y montos del Estímulo.....22

Transitorios.....24





**Título Primero**  
**Disposiciones generales**

**Capítulo I**  
 Del objeto y alcances del Reglamento



Artículo 1. Podrán participar en el proceso de evaluación para recibir el Estímulo, los académicos de carrera de tiempo completo titular o asociado, los de medio tiempo titular o asociado y por asignatura, adscritos a cualquier Escuela Superior, Escuela Preparatoria, Instituto o Unidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y que cumplan con lo dispuesto en el Estatuto de Personal Académico y los requisitos que establece este reglamento.

Artículo 2. Para los fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo será denominada “la Universidad”.
- II. El reglamento que normará el Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo será denominado “el Reglamento”.
- III. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo será denominado “el Programa”.
- IV. El Estímulo al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo será denominado “el Estímulo”.
- V. Al personal académico de carrera de tiempo completo titular o asociado, de medio tiempo titular o asociado y profesores por asignatura; que reúna los requisitos y que esté interesado en participar en el Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo será denominado “el aspirante”.
- VI. El personal académico de carrera de tiempo completo titular o asociado, de medio tiempo titular o asociado y profesores por asignatura que obtenga el beneficio de Estímulo al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo será denominado “el beneficiado”.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



## Capítulo II Del Programa y su Estímulo

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general dar cumplimiento a los procesos de formación y actualización en la estrategia 3.2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que señala una línea de acción consistente en incrementar de manera sostenida la cobertura en educación hasta alcanzar al menos 80% en la educación media superior y 40% en la educación superior.

Artículo 4. El programa tiene como objetivos específicos:

- I. Estimular el desarrollo profesional académico para acrecentar e incentivar la permanencia, dedicación, productividad, participación y calidad en el desempeño de los profesores.
- II. Fomentar y consolidar su profesionalización de los profesores mediante programas de desarrollo académico individual que concilien los intereses del docente y los de la Universidad, y
- III. Garantizar el desarrollo individual de los profesores que le permitan realizar su carrera académica, buscando el beneficio y la superación de la Universidad.

Artículo 5. El Estímulo es un beneficio independiente del sueldo y las prestaciones establecidas contractualmente al personal académico que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en el Estatuto de Personal Académico y en la convocatoria respectiva.

Artículo 6. El Estímulo al ser un beneficio económico independiente al sueldo no constituye un ingreso fijo, regular, ni permanente, en consecuencia no podrá estar bajo ninguna circunstancia sujeto a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrá ser demandable ante autoridad gubernamental.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program

Artículo 7. El monto del Estímulo se otorgará teniendo como referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y será sujeto a gravamen fiscal.

### Capítulo III De las comisiones



Artículo 8. A efecto de asignar el otorgamiento del estímulo, se constituyen dos órganos colegiados denominados uno "Comisión Evaluadora" y otro "Comisión Dictaminadora".

Artículo 9. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- I. El Representante Institucional del Programa, como presidente;
- II. El Secretario General de la Universidad, como secretario;
- III. El Coordinador de la División Académica de la Universidad, como vocal,  
y
- IV. El órgano evaluador

Artículo 10. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- I. Recibir los documentos correspondientes de cada uno de los aspirantes a obtener el Estímulo a que se refiere este reglamento;
- II. Solicitar y obtener de las dependencias que correspondan, en su caso, la información que le permita verificar la documentación presentada por los aspirantes;
- III. Cuando así lo requiera podrá solicitar al aspirante la presentación de documentos originales cuyas copias obren en el expediente;
- IV. Informar a la Comisión Dictaminadora el número de aspirantes en el Programa;
- V. Coordinar el proceso de evaluación del órgano evaluador;
- VI. Procesar la información recibida por el órgano evaluador;
- VII. Remitir a la Comisión Dictaminadora los resultados de la evaluación, y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



Artículo 11. El órgano evaluador será electo de acuerdo a lo dispuesto por el manual de procedimientos del presente reglamento; siendo facultad de la Comisión Dictaminadora, modificar el tipo de elección de éste.

Artículo 12. Serán funciones del órgano evaluador:

- I. Recibir por parte de la Comisión Evaluadora los expedientes de los aspirantes participantes en el Programa, para su revisión;
- II. Realizar la evaluación de cada uno de los expedientes conforme a la tabla de evaluación correspondiente;
- III. Entregar los resultados en el tiempo determinado por la Comisión Evaluadora, y
- IV. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

Artículo 13. La Comisión Dictaminadora estará integrada por:

- I. El Secretario General de la Universidad, como presidente;
- II. El Coordinador de la División Académica de la Universidad, como secretario ejecutivo;
- III. El Coordinador de Administración y Finanzas de la Universidad, como vocal;
- IV. Un representante de la iniciativa privada, como vocal y
- V. Un representante de la comunidad académica de la Universidad, como vocal

Artículo 14. Son funciones de la Comisión Dictaminadora:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente conjuntamente con la Comisión Evaluadora y difundirla en carteles, periódico, radio y la página web de la Universidad;
- II. Convocar a la asamblea electora para instaurar el órgano evaluador;
- III. Dictaminar los resultados de la evaluación;
- IV. Emitir el fallo notificando a los beneficiados del Estímulo y hacer la publicación correspondiente;
- V. Considerar y dictaminar las solicitudes de inconformidad a los resultados emitidos, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

Página | 6



Centro Cultural Universitario "La Garza",  
Abasolo Num 600 Col. Centro  
Pachuca de Soto Hgo, C.P. 42000  
Tel. 52 (771) 71-72000 ext. 1998  
esdeped@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



## Capítulo IV Del procedimiento de evaluación

Artículo 15. Con el objeto de abrir el proceso para otorgar el Estímulo, la Universidad, emitirá la convocatoria respectiva en el mes de enero de cada año.

Artículo 16. La convocatoria a que se refiere el artículo anterior, deberá comprender lo siguiente:

- I. El propósito del Estímulo;
- II. Quiénes podrán participar;
- III. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes;
- IV. La integración de los órganos de evaluación;
- V. Las fechas y lugar en que serán recibidos los expedientes con su respectiva solicitud;
- VI. La documentación que se deberá presentar;
- VII. El procedimiento a seguir para la evaluación y asignación del Estímulo;
- VIII. Los criterios de evaluación;
- IX. Los niveles y montos del Estímulo;
- X. La forma y periodicidad de los pagos del Estímulo;
- XI. Las fechas de emisión de resultados;
- XII. Los recursos de inconformidad y sus condicionantes, y
- XIII. La vigencia y las causas de suspensión del Estímulo.

Artículo 17. Los aspirantes podrán realizar su registro mediante la página web institucional, accediendo con su número de empleado y contraseña dentro del sistema creado para tal efecto.

Artículo 18. La Comisión Evaluadora resolverá, en primer lugar, si el aspirante reúne los requisitos exigidos, a través de la validación realizada en el sistema creado para tal efecto, y respaldado por parte de las dependencias universitarias que intervienen en este proceso.

Artículo 19. Los aspirantes deberán presentar la documentación que avale el trabajo realizado en el año a evaluar para su cotejo, conforme a la guía de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program

presentación de documentos, misma que será publicada en la página web de la Universidad.

Artículo 20. El presidente de la Comisión Evaluadora recibirá la documentación presentada por los aspirantes, entregando a éstos acuse de recibido. Esta recepción se hará previo cotejo de los documentos por parte de los Secretarios de los Institutos, de las Escuelas Superiores y/o de las Escuelas Preparatorias de la Universidad.

Artículo 21. Una vez realizada la evaluación, cada expediente tendrá un acta de certificación en donde se plasmará el resultado en los rubros de permanencia, dedicación y calidad. El acta de certificación tendrá la firma electrónica de los miembros del órgano evaluador y un sello digital. Una vez cumplidos estos requisitos, el órgano evaluador remitirá los expedientes al presidente de la Comisión Evaluadora.

Artículo 22. La Comisión Dictaminadora tiene la facultad de solicitar la verificación de la información que considere necesaria sobre la evaluación realizada por el órgano evaluador.

Artículo 23. La Comisión Evaluadora emitirá el fallo notificando a los docentes beneficiados del Estímulo.

## Capítulo V Del sistema de evaluación

Artículo 24. El sistema de evaluación se integra con los elementos siguientes.

- I. Rubros, bloques y puntajes que expresan las actividades que se van a evaluar;
- II. Definición de las actividades contempladas y criterios para evaluar cada una de las actividades;
- III. Ponderación de algunos de los factores en la evaluación;
- IV. Tabla de puntaje validada por la Dirección de Superación Académica dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria





(DGESU-SEP) de la Secretaría de Educación Pública, donde se plasma la dictaminación de cada una de las actividades a evaluar;

V. Período que abarca la evaluación;

VI. Puntaje máximo a alcanzar por rubros, bloques, así como por actividades;

VII. Relación entre los distintos niveles y los puntajes obtenidos en el total y en el rubro de calidad, según se expresa en los artículos 73, 74, 75 y 76.

VIII. Bases de datos de las dependencias universitarias, expedientes de participantes y bases de sistema de datos del programa Estímulo para la evaluación;

IX. Hoja de certificación de resultado, la cual se integrará con los resultados obtenidos en las distintas etapas del proceso de evaluación.

Artículo 25. Las bases de datos consisten en el acopio y procesamiento en formato electrónico de la información de las actividades desarrolladas por el personal docente en un periodo determinado, tienen por objeto la sistematización del seguimiento de los procesos académicos desarrollados por los participantes de este programa, así como la agilización del proceso de evaluación y evitar la duplicidad en la entrega de documentación en el expediente físico de cada aspirante.

Artículo 26. Para aquellas Bases de Datos que por su carácter requieran estar respaldadas por un proceso de evaluación interno de cada dependencia participante, ésta deberá entregar la documentación que señale la guía de criterios seguida para dicha evaluación, a efecto de dar respuesta a posibles inconformidades y auditorías. De igual manera deberá integrar y conservar los respaldos y expedientes de cada aspirante en el programa, en caso de futuras revisiones internas y/o auditorías.

Artículo 27. El proceso de evaluación se desarrollará en las siguientes etapas:

I. La etapa de evaluación de actividades registradas en las dependencias universitarias, y que cuenten con bases de datos, la cual deberá tener un carácter continuo y que se desarrolle conforme se realizan las actividades vinculadas a esas bases de datos, para lo cual las distintas dependencias como los profesores deberán entregar toda la información requerida;

II. La etapa de evaluación general de expedientes, en la cual se evalúan las restantes actividades documentadas por los postulantes.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



## Capítulo VI

### De los derechos y obligaciones de los beneficiados

Artículo 28. Los beneficiados con el Estímulo tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir por escrito la notificación relativa a su condición de beneficiado del Estímulo;
- II. Recibir el Estímulo conforme a lo dispuesto en este reglamento;
- III. Conservar el Estímulo en caso de cambio de adscripción al interior de la Universidad;
- IV. Disfrutar del Estímulo, en tanto su actividad cumpla con los objetivos y obligaciones que establece el presente reglamento y el Estatuto de Personal Académico vigente.

Artículo 29. Los beneficiados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantenerse en la actividad docente en la Universidad;
- II. Apoyar las actividades académicas de la Universidad;
- III. Proporcionar los programas de actividades, informes o documentos en los términos que lo solicite el órgano de evaluación;
- IV. Dar el crédito a la Universidad en los informes, trabajos y demás productos realizados durante la vigencia del Estímulo;
- V. En caso de contar con una beca o apoyo otorgada con recursos federales, deberá informar inmediatamente a efecto de optar por un recurso y declinar el otro.

## Capítulo VII

### De la suspensión del Estímulo

Artículo 30. El Estímulo se suspenderá temporalmente cuando:

- I. El beneficiado obtenga licencia sin goce de sueldo por un período no mayor de seis meses; en este supuesto la suspensión del pago será proporcional al tiempo de la licencia durante el año;

Página | 10



Centro Cultural Universitario "La Garza",  
Abasolo Num 600 Col. Centro  
Pachuca de Soto Hgo, C.P. 42000  
Tel. 52 (771) 71-72000 ext. 1998  
esdeped@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



- II. El beneficiado que ocupe puestos directivos o de confianza en la Universidad, después de haberse hecho acreedor al Estímulo;
- III. El beneficiado reciba nombramiento para cubrir comisiones oficiales;

Artículo 31. El Estímulo se suspenderá definitivamente por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado el Programa de Estímulos;
- II. Cuando al beneficiado se le dictamine incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente interna de la Universidad;
- III. Cuando el beneficiado se le dictamine no cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo, declarado por autoridad competente interna de la Universidad;
- IV. Cuando, por autoridad administrativa competente, el beneficiado sea suspendido temporalmente de la relación laboral,
- V. Cuando el beneficiado sea separado definitivamente de su trabajo derivado de rescisión de contrato, renuncia, jubilación, pensión, defunción o cese, dictaminado por laudo de la junta especial de conciliación y arbitraje;
- VI. Cuando el beneficiado no proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada, por sus superiores o el órgano de evaluación, relacionada con los procesos de evaluación al Programa;
- VII. Cuando el beneficiado obtenga licencia sin goce de sueldo por un período igual o mayor de seis meses.
- VIII. Por disfrute de una beca y/o apoyo otorgado con recursos federales, en este supuesto y atendiendo a los lineamientos federales de asignación de recursos del Estímulo, aquel docente que sea beneficiado en este programa, está obligado a informarlo inmediatamente, a efecto de optar por un recurso y declinar el otro. En caso de no notificarlo oportunamente y cobrar el importe de ambos beneficios federales, se invalidará el Estímulo otorgado, y tendrá que reintegrar los recursos cobrados al fondo correspondiente.





## Capítulo VIII Del recurso de inconformidad

Artículo 32. Una vez publicados y notificados los resultados, el personal académico que haya participado en el proceso del Estímulo y no esté de acuerdo con el resultado, podrá inconformarse por única vez ante la Comisión Dictaminadora dentro de los 10 días naturales posteriores a dicha publicación.

Artículo 33. El personal académico que promueva el recurso de inconformidad, deberá presentarlo por escrito ante el Presidente de la Comisión Dictaminadora, ofreciendo por su parte los argumentos en que base su petición, en caso de no aportar dichos argumentos, será desechado el recurso en comento.

Artículo 34. La Comisión Dictaminadora solicitará a la Comisión Evaluadora su intervención a fin de revisar el expediente inconformado y emitir la resolución definitiva.

Artículo 35. La Comisión Dictaminadora citará al personal académico que promovió dicho recurso, para que se le notifique el resultado de su inconformidad, y en caso de ser necesario en su presencia se realice la revisión del expediente.

Artículo 36. La resolución que se emita sobre el recurso de inconformidad podrá consistir en la confirmación, o en la modificación del resultado de la primera evaluación.

Artículo 37. La Comisión Dictaminadora tendrá como término para resolver las inconformidades presentadas, 10 días hábiles. El fallo emitido por la Comisión Dictaminadora será inapelable.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program

**Título II**  
**De los recursos del Programa Estímulo**  
**al Desempeño del Personal Docente**

**Capítulo I**  
**De las fuentes del financiamiento del estímulo**



Artículo 38. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la Universidad recursos presupuestales para cubrir los importes del Estímulo para el personal de carrera de tiempo completo titular o asociado, con las categorías de técnico y profesores asociados y titulares.

Artículo 39. Estos recursos, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del Estímulo al personal de carrera de base de tiempo completo titular o asociado.

Artículo 40. Para la asignación de los recursos suministrados anualmente por el gobierno federal, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías mencionadas y se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

A partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo titular o asociado de la Universidad que tenga registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 41. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno estatal y la Universidad, proporcionarán los recursos presupuestales para cubrir los importes del Estímulo a profesores de medio tiempo y por asignatura.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



Artículo 42. Las fuentes de financiamiento para el pago del Estímulo son exclusivamente las siguientes:

- I. Recursos fiscales para las categorías del personal de carrera de tiempo completo titular o asociado;
- II. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 del presupuesto de egresos de la Federación conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario;
- III. Aportaciones del gobierno estatal, y/o
- IV. Ingresos propios

Artículo 43. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento señaladas en el artículo 42, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del Estímulo, que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

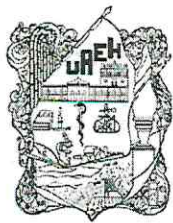
Artículo 44. La Universidad entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir el importe del Estímulo a más tardar el 30 de enero de cada año.

Artículo 45. Para la aplicación de los recursos enunciados en las fracciones II, III y IV del artículo 42 del presente reglamento, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Artículo 46. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 47. De conformidad con el presupuesto otorgado, el Estímulo se asignará en los niveles y montos económicos señalados en los artículos 73, 74, 75 y 76 de este reglamento, cubriéndose en exhibiciones mensuales, mediante cheque





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
Secretaría General  
*Office of the Provost*  
Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente  
*Incentive Pay for Academic Staff Performance Program*

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO  
DEL PERSONAL DOCENTE

bancario y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial determine.

Artículo 48. El monto del Estímulo se ajustará por variaciones a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al año en que se actúa, es sujeto a gravamen fiscal y la actualización correspondiente se hará cada 1 de abril.

Artículo 49. El Estímulo tendrá vigencia de un año a partir del 1 de abril al 31 de marzo. Con base en lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales; en el mes de junio de cada año la Universidad presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo titular o asociado, para el año correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

Artículo 50. En caso de que los recursos federales otorgados por concepto de Estímulo Académico sean insuficientes para cubrir el pago del total de niveles alcanzados por los docentes beneficiados, se reasignará el recurso utilizando el cálculo por factor de ajuste autorizado y validado por la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del sistema oficial de captura de resultados federales.

Artículo 51.- Del factor de Ajuste

El factor de ajuste se aplica en caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, éste se aplica a todos los niveles alcanzados excepto al nivel I, al cual invariablemente se le tendrá que pagar el valor de una UMA vigente. El factor de ajuste se calcula de la siguiente manera:

$$Fa = \left[ \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx} \right]$$

En donde:

RAP = Recursos Asignados al Programa (recurso federal más recursos estatales más recursos propios de la universidad)

MNx = Monto de la evaluación del nivel

MTE = Monto Total de la Evaluación



Centro Cultural "La Garza",  
Abasolo Num 600 Col. Centro  
Pachuca de Soto Hgo, C.P. 42000  
Tel. 52 (771) 71-72000 ext. 1998  
esdeped@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx

20 MAY 2019



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO  
DEL PERSONAL DOCENTE

En caso de que el recurso asignado sea mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará de la siguiente manera:

$$Fa = \left[ \frac{RAP}{MTE} \right]$$

El factor de ajuste se aplicará conforme lo permite el numeral 1.4.1 de los Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del año 2002, siempre y cuando el mayor nivel no rebase las 14 Unidades de Medida y Actualización (UMAs) vigentes mensuales.

Artículo 52. Para que en el cálculo del docente beneficiado con el nivel I, reciba una UMA, se aplicará el factor de ajuste a partir del nivel II y hasta el nivel IX.

Artículo 53. El Monto Total de la Evaluación (MTE) incluye el cálculo del estímulo para aquellos profesores que no reciben los 12 meses completos de beneficio.

## Capítulo II

### De los aspirantes y de las condiciones para el otorgamiento del estímulo

Artículo 54. Podrán participar en el proceso de evaluación para recibir el Estímulo, los académicos con categorías de carrera de tiempo completo titular o asociado, medio tiempo titular o asociado y profesores por asignatura, así como sus categorías intermedias descritas en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad; adscritos a cualquier Instituto, Escuela Superior, Escuela Preparatoria, o Unidad Administrativa de la propia Universidad, que cumplan con lo dispuesto por el presente reglamento, el Estatuto de Personal Académico y la convocatoria.

Artículo 55. La participación en el proceso de evaluación de este Programa por parte de los profesores de medio tiempo y por asignatura, será siempre y cuando se cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 del presupuesto de egresos de la Federación, aportaciones del gobierno estatal y/o por recursos propios.

Página | 16



Centro Cultural "La Garza",  
Abasolo Num 600 Col. Centro  
Pachuca de Soto Hgo, C.P. 42000  
Tel. 52 (771) 71-72000 ext. 1998  
esdedep@uah.edu.mx

www.uah.edu.mx



Artículo 56. El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la utilización de recursos que se deriven de las reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

### Capítulo III

#### De los requisitos para participar en el Programa



Artículo 57. Son requisitos para participar en el Programa:

- I. Ser personal académico de carrera de tiempo completo titular o asociado, medio tiempo titular o asociado, y/o profesor por asignatura;
- II. Contar con dos años de antigüedad ininterrumpida inmediata al año a evaluar en la Universidad;
- III. Estar adscrito a cualquier Instituto, Escuela Superior, Escuela Preparatoria o Unidad Administrativa de la Universidad;
- IV. Que cumplan a cabalidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal Académico y los requisitos que establece este Reglamento;
- V. Contar con el grado mínimo de maestría o especialidad médica en el caso de profesores de carrera de tiempo completo titular o asociado y medio tiempo titular o asociado; y de licenciatura con especialidad exclusivamente en el caso de los profesores por asignatura;
- VI. Haber realizado actividad docente en el año a evaluar, de ocho horas-semana-mes para personal académico de carrera de tiempo completo titular o asociado; diez horas-semana-mes para personal académico de medio tiempo titular o asociado y doce horas-semana-mes para profesores por asignatura;
- VII. Haber otorgado horas de asesoría y/o tutoría a estudiantes de la Universidad.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



- VIII. Presentar su postulación mediante un oficio dirigido a la Comisión Evaluadora donde se incluya el compromiso de adhesión, así como el dar cumplimiento al reglamento;
- IX. Presentar la documentación que conforme a la guía de presentación acredite el cumplimiento al nivel de calidad, en el desempeño de sus funciones;
- X. Acreditar como mínimo noventa por ciento de asistencia en el año a evaluar, validado por el área correspondiente,
- XI. Haber obtenido y/o renovado los reconocimientos nacionales, como son el Perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP), Sistema Nacional de Investigadores (SNI), conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Personal Académico de esta Universidad;
- XII. Haber acreditado como mínimo dos cursos al año del Programa Estratégico de Formación Integral (PROEFI), convocado por la Dirección de Superación Académica de la Universidad en las áreas de Metodología de la Investigación, y/o Inglés, y/o Pedagogía para la Práctica Docente, y/o Tecnologías de la Información y Comunicación; y/o tener por lo menos un curso y una certificación en el año a evaluar. Las certificaciones tendrán que estar a cargo del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en el caso del idioma inglés deberá estar avalado por el Centro de Lenguas de la UAEH, y/o la Universidad de Cambridge y/o Trinity College London, o las instancias certificadoras que determine la referida Dirección de Superación Académica.
- XIII. Presentar curriculum vitae de forma ejecutiva cuando se participa por primera vez, en participaciones subsecuentes, únicamente se presentarán los documentos que correspondan al período a evaluar conforme a la guía de presentación.

Artículo 58. También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de ocho horas-semana-mes de docencia frente a grupo.

Artículo 59. No podrán participar en este Programa, el personal académico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



- I. Tener una carga horaria inferior a la establecida en este Reglamento;
- II. Tener la calidad de profesor huésped o invitado;
- III. Tener categoría de mandos medios o superiores en la Universidad;
- IV. Disfrutar de beca y/o apoyo con recursos federales en el año a evaluar.

#### Capítulo IV

Del personal académico en año sabático, licencia con goce de sueldo, directivos y personal de confianza

Artículo 60. El personal docente de carrera de tiempo completo titular o asociado que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la Universidad, excepto becarios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP) y/o beneficiarios de apoyos federales, podrán ser considerados en la asignación del Estímulo, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, el Estatuto de Personal Académico de la Universidad y la convocatoria respectiva.

Artículo 61. Los docentes de carrera de tiempo completo titular o asociado que hayan disfrutado del año sabático o de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la Universidad, excepto beca del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior PRODEP y/o apoyos de tipo federal, en el año anterior a la emisión de la convocatoria en la que el docente participe, podrán ser considerados en la asignación del Estímulo, siempre que cumplan con el requisito de haber presentado su plan de trabajo ante la institución receptora y obtener el respectivo informe final finiquitado, por la misma institución.

Además, deberán de cumplir con los requisitos exigidos que establece el presente Reglamento, el Estatuto de Personal Académico de la Universidad y la convocatoria respectiva.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



Artículo 62. Los directivos con carga académica exigida en el presente reglamento y personal académico de confianza de la Universidad, podrán incorporarse en el año inmediato a la conclusión de su cargo, directamente al nivel que corresponda la media directa global de los miembros del personal académico participantes en el programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, solo por un año.

Artículo 63. Para efectos del artículo anterior se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Que antes de ocupar el puesto directivo, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y hayan participado en este Programa;
- II. Que tengan nombramiento en plaza docente de carrera de base de profesor investigador, titular o asociado de carrera de tiempo completo titular o asociado;
- III. Que tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en puesto directivo, de mandos medios y superiores;
- IV. Culminando el período de un año, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo al resultado de la evaluación;
- V. Que la separación del puesto y la presentación de la solicitud se haga antes de la publicación de resultados.

## Capítulo V

De los criterios de evaluación para la asignación del Estímulo

Artículo 64. Serán considerados como criterios para la evaluación del desempeño de los aspirantes:

- I. La calidad de las actividades académicas y su congruencia con el plan de desarrollo institucional;
- II. La dedicación a la docencia medida en horas frente a grupo en cursos curriculares, y
- III. La permanencia en las actividades docentes.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program



Artículo 65. La calidad en el desempeño de las actividades académicas será valorada conforme a los factores contenidos en la tabla de evaluación que incluye aspectos de docencia, investigación, tutorías, asesorías y participación en cuerpos colegiados.

Artículo 66. La dedicación será valorada en función de la actividad docente en horas frente a grupo en cursos curriculares.

Artículo 67. La permanencia se valorará en función del tiempo en años dedicado a las actividades de docencia frente a grupo en cursos curriculares.

Artículo 68. Para efectos de la evaluación, se tomarán en cuenta los productos y actividades que se hayan realizado en el año que se evalúa:

- I. A la permanencia en la actividad académica, le corresponden 100 puntos que equivalen al 10% de la evaluación;
- II. A la dedicación en la academia, le corresponde 200 puntos que equivalen al 20% de la evaluación, y
- III. A la calidad en la actividad académica le corresponden 700 puntos que equivalen al 70% de la evaluación.

Artículo 69. El período que se evaluará será de un año, y comprenderá de enero a diciembre del año anterior a la emisión de la convocatoria en la que el personal académico participe. Los puntos obtenidos en la evaluación no son acumulables de un año a otro.

Artículo 70. De conformidad a la normatividad que rige al programa, por ningún concepto se podrá otorgar puntaje alguno al grado académico en las tablas de actividades y productos a evaluar.

Artículo 71. No podrán participar en el Programa, aquellos aspirantes que presenten documentos falsos o apócrifos de cualquier naturaleza, que tengan como finalidad inducir al error. Los aspirantes que incurran en el supuesto anterior, serán descalificados en el ejercicio del Programa que participan, y serán suspendidos de participar en el Programa por un periodo de dos años, independientemente de las sanciones o penas a que se hagan acreedores de conformidad a los ordenamientos legales vigentes.



Centro Cultural Universitario "La Garza",  
Abasolo Num 600 Col. Centro  
Pachuca de Soto Hgo, C.P. 42000  
Tel. 52 (771) 71-72000 ext. 1998  
esdeped@uaeh.edu.mx



Capítulo VI De los niveles y montos del Estímulo

Artículo 72. Los niveles del estímulo dependerán de los puntos obtenidos en los rubros de permanencia, dedicación y calidad en la evaluación que se haga anualmente de las actividades académicas relacionadas con la docencia de cada aspirante.

Artículo 73. El Estímulo para personal académico de carrera de tiempo completo titular o asociado comprende nueve niveles, de conformidad con la siguiente tabla:

Table with 5 columns: Puntuación global, Puntuación de calidad requerida por nivel, Nivel de estímulo, Número de UMAs mensuales, Requisito de Certificación Externa. It lists 9 levels from I to IX with corresponding score ranges and requirements.

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en calidad (que puede oscilar entre 211 y 700) y otro por su puntuación global (que puede oscilar entre 301 y 1000). El nivel que se otorgará finalmente será el menor de los dos.

Artículo 74. En el supuesto que un aspirante de tiempo completo alcance en su evaluación final un nivel igual o mayor a VI, pero no cubra el requisito de certificación externa de poseer el perfil PRODEP vigente en el año que se evalúa, será reubicado en el nivel V, de la tabla correspondiente.

Artículo 75. El Estímulo para los profesores de medio tiempo y por asignatura comprende cinco niveles, de conformidad con la siguiente tabla:





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

## Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program

Puntuación global	Puntuación de calidad requerida por nivel	Nivel de estímulo	Número de UMAs mensuales
301-455	211-318	I	1
456-611	319-427	II	1.5
612-767	428-537	III	2
768-923	538-646	IV	2.5
924-1000	647-700	V	3

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en calidad (que puede oscilar entre 211 y 700) y otro por su puntuación global (que puede oscilar entre 301 y 1000). El nivel que se otorgará finalmente será el menor de los dos.

Artículo 76. De conformidad a los lineamientos federales, el monto del Estímulo en ningún caso podrá ser inferior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) o superior a 14 Unidades de Medida y Actualización (UMAs). En el supuesto que un docente beneficiado del programa, rebase el monto máximo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), deberá devolver el monto excedido inmediatamente, para ser reintegrado al fondo correspondiente.

Artículo 77. El hecho de que un docente participe en una convocatoria y presente el expediente ante la Comisión Evaluadora, no le garantiza obtener el nivel mínimo dentro del Programa.



Centro Cultural Universitario "La Garza",  
Abasolo Num 600 Col. Centro  
Pachuca de Soto Hgo, C.P. 42000  
Tel. 52 (771) 71-72000 ext. 1998  
esdeped@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Provost

Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Incentive Pay for Academic Staff Performance Program

### Transitorios

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

**Segundo.** La vigencia del presente Reglamento abroga el autorizado con oficio número 219/08.0837 de fecha 17 de junio de 2008, y se sujetará invariablemente a la existencia de las aportaciones del Gobierno Federal al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

**Tercero.** Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltos por las Comisiones Dictaminadora y Evaluadora de la Universidad.

Pachuca de Soto Hidalgo, 2018.

